



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

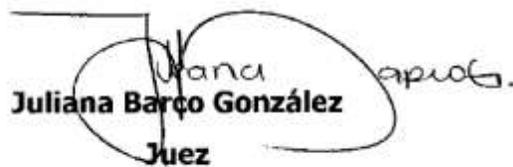
Radicado: 2023-00298

Asunto: Da traslado

Observa el Juzgado que ya finiquitó el término de traslado de la parte demandada, debiéndose advertir que ella aportó un escrito de contestación a la demanda y pronunciamiento de excepciones de mérito desde el pasado **30 de mayo de 2023**, en conjunto con la constancia de haber cancelado los cánones de arrendamiento adeudados hasta dicho mes de conformidad con lo previsto en **el artículo 384 del Código General del Proceso**, por lo cual, lo pertinente será dar traslado de estas actuaciones a la parte demandante por el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que se pida las pruebas relacionadas con ellas.

Se le pone de presente a la parte interesada que el memorial contentivo de las excepciones de mérito reposa en **el Archivo N° 12 del Expediente Digital**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 jul 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f2251ba983fe21e8b75a6a5111f2d4f0c69bcecab95a640e4863e68904938c**

Documento generado en 25/07/2023 02:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>